



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 083/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 083/20 Sucre, 19 de marzo de 2020.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro de Hoja de Ruta CDE2-10 de fecha 06 de marzo de 2020, ingresa al Concejo Municipal, con Nota **CITE DESPACHO Nº 190/2020** del 04 de marzo de 2020 y antecedentes, remitida por la Sra. Rosario Luz López Rojo Vda. de Aparicio – H. Alcaldesa Municipal de Sucre G.A.M.S. dirigida al **Presidente del Honorable Concejo Municipal** - Abog. Omar Montalvo Gallardo y por su intermedio del ente Deliberante se adjunta documentación complementaria referente al **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION”**, por consiguiente, en fecha 06 de marzo ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa.

Que, con registro de Hoja de Ruta CDE2-07 de fecha 20 de febrero de 2020, ingresa al Concejo Municipal, con Nota **CITE DESPACHO Nº 135/2020** del 19 de febrero de 2020 y antecedentes, remitida por el Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza – H. Alcalde Municipal de Sucre a.i. G.A.M.S. dirigida al **Presidente del Honorable Concejo Municipal** - Abog. Omar Montalvo Gallardo y por su intermedio del ente Deliberante solicitando el cumplimiento del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION”**, por consiguiente, en fecha 21 de febrero ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa.

Que, el INFORME TÉCNICO CITE: J.G.A.R. 001/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Omar Cuellar Patzi – **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE a.i. G.A.M.S.**, vía Ing. Iván Emilio Alvis Torres – **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO a.i. G.A.M.S.**, dirigido al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos - **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**; con asunto de Informe Técnico, para firma de **Convenio Marco** entre Helvetas Swiss Intercooperation y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S), en el punto **IX. CONCLUSION.**

- En función a los antecedentes, justificación y objetivo y resultados de trabajo expuestos en el presente documento se llega a las siguientes conclusiones.
- La necesidad de realizar un **“CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y HELVETAS Swiss Intercooperation”**, que tendrá un impacto social, ambiental y seguridad ciudadana que se fortalecerán ambas instituciones donde se impartirán conocimientos y experiencias del trabajo que se pueda desarrollar.
- Es viable realizar la firma de convenio por la coincidencia y complementariedad entre las líneas estratégicas del GAMS y los ámbitos de trabajo, objetivos y resultados con HELVETAS en beneficio del municipio de Sucre en crear una ciudad con resiliencia social e institucional.

X. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a su autoridad, la aprobación, suscripción y firma del **“CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y HELVETAS Swiss Intercooperation”** considerando la necesidad de contar con el apoyo económico de Suiza, comparte del municipio para el beneficio de nuestro municipio de Sucre.

Que, el **INFORME LEGAL 40/19**, de fecha 20 de agosto de 2019, realizado por la Abog. Roxana Vargas Canales – **ABOGADA DE DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S.**, vía Ing. Omar Cuellar Patzi – **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S.** a.i. y el Ing. Ivan Emilio Alvis Torres – **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO a.i. G.A.M.S.**, dirigido al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos - **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**; con referencia Informe Legal, para firma de Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) y Helvetas Swiss Intercooperation, en el punto **II. CONCLUSIONES.**

Revisada la normativa legal descrita líneas arriba y de los antecedentes del presente proceso para suscripción del convenio Marco, Entre El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y HELVETAS Swiss Intercooperation, se llega a las siguientes conclusiones:

La suscripción del **“CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION”**, tendrá un impacto social en cuanto a los beneficios que producirá en la población, además coadyuvará en mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio, siendo que la cooperación interinstitucional fortalecerá a ambas instituciones y sobre todo la gestión del G.A.M.S. en diferentes ámbitos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 083/20

Que el presente Convenio Marco entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S) Y HELVETAS Swiss Intercooperation" no contraviene a la normativa legal vigente, más al contrario contribuirá de manera relevante en el cumplimiento de los pilares fundamentales del G.A.M.S.

Así mismo se evidencia que existe coincidencia y complementariedad entre las líneas estratégicas del G.A.M.S. y los ámbitos de trabajo, objetivos de HELVETAS Swiss Intercooperation. Con el objetivo de poder ofrecer a la sociedad de Sucre, mayores oportunidades de desarrollo y fortalecer la gestión institucional y suscribir el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y HELVETAS Swiss Intercooperation", puesto que una de las tareas prioritarias del municipio para la ciudadanía, es la gestión, coordinación y fortalecimiento interinstitucional, siendo estas unas de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

b) RECOMENDACION.

Por los argumentos jurídicos expuestos, la suscrita recomienda a su autoridad emitir el presente documento ante el Concejo Municipal de Sucre, a efectos de que en uso de sus atribuciones apruebe la suscripción del presente Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y HELVETAS Swiss Intercooperation para ejecutar distintos proyectos de colaboración, en beneficio del Municipio de Sucre; en estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23° de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 de Contratos y convenios del G.A.M.S.

Que, el **INFORME LEGAL N° 1188/2019**, de fecha 27 de agosto de 2019, realizado por el Abog. Vladimir V. Ríos Choque – **ABOGADO DE LA UNIDAD JURIDICA.**, vía Abog. Richard J. Salazar Garrón – **JEFE JURÍDICO DEL GAMS**, Abog. Nelly Tumiri Condori – **ASESORA JURÍDICA DEL GAMS** y Abog. Boris Alberto Duran - **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL DEL GAMS**, dirigido al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos - **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, PROVINCIA OROPEZA**, referente Informe Legal sobre: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Helvetas Swinss Intercooperation, en el punto III.

CONCLUSIONES.

Toda vez que la Firma de convenio Marco favorecerá a nuestro Municipio en fortalecer nuestro medio ambiente además de que HELVETAS implantará acciones dirigidas a jóvenes migrantes y de escasos recursos para mejorar sus capacidades de emprendimiento, el alcance de la colaboración estará principalmente vinculada a tres proyectos los cuales ejecutará el G.A.M.S.

- Gestión Ambiental Municipal.
- Consolidando resiliencia Urbana hacia un modelo de ciudades integrales y sostenibles en Bolivia.
- Sembrando Competencias Cosechando Innovación: promoviendo emprendurismo juvenil en Bolivia.

Por los antecedentes y la documentación arrojada, justifica la Viabilidad de la firma del Convenio marco descrito Supra.

IV. RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto se **RECOMIENDA**, a su autoridad la firma de "CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION", para las gestiones 2019 al 31 de diciembre de 2023, previa remisión de toda la documentación al Concejo Municipal de Sucre, para su aprobación, según normativa en actual vigencia.

Que, mediante **Nota H.C.M.Alc. N° 462/19**, de fecha 18 de septiembre de 2019, dirigida al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos - **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, en Sesión Plenaria N° 103 de 18 de septiembre de 2019, ha tomado conocimiento del Informe N° 66/19, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

Que, con registro CDE2-34, de 30 de agosto de 2019, ingresa al Concejo Municipal, nota CITE DESPACHO N° 747/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos - **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, dirigida Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio - **PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPIO DE SUCRE** y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y aprobación del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION" conforme a normativa vigente. Después de su revisión y análisis del expediente en la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, se evidencia que existe inconsistencia en la documentación de respaldo, por lo que corresponde la **DEVOLUCIÓN** del referido tramite con las siguientes observaciones:

1. El "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Helvetas Swiss Intercooperation" se encuentra incompleta debido a que no contempla la Cláusula Séptima, motivo por el cual el Ejecutivo Municipal debe hacer una revisión minuciosa de la misma.
2. No cuenta con el Informe Legal de la Comisión Revisora de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
3. Las credenciales del Sr. Riccardo Riccardi con numeración D-N° A004961 tiene vigencia hasta 18/06/2019 y del Sr. Martin Horacio de Castillo Dorado es válida hasta el 08/08/2019, siendo ambos representantes de parte



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 083/20

Helvetas Swiss Intercooperation. Es decir, ambas credenciales se encuentran caducadas y deben ser actualizadas para realizar el presente Convenio.

Firmado por la Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio – PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL y el Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz – CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Que, mediante Nota con Cite Unidad Jurídica N° 1933/2019, de fecha 04 de 2019, dirigida al Lic. Oscar Vera Fernández – SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL G.A.M.S., con referencia se remite antecedentes del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el G.A.M.S. y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION.

Cursa de la Unidad Jurídica Hoja de Ruta C-4675 Y C-4797, documentación relativa el trámite de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el G.A.M.S. y Helvetas SWISS INTERCOOPERATION, de la revisión de antecedentes se tiene a bien hacer conocer las siguientes observaciones:

- El Concejo Municipal a través de Nota Cite H.C.M. Alc. N° 462/2019 realizada la devolución del trámite con 3 puntos de observación, por lo que la Dirección de Medio Ambiente al constituirse en Unidad solicitante para el presente trámite corresponde que: realice una revisión minuciosa del Convenio y de la ausencia de la cláusula séptima del mismo.
- Asimismo, la Unidad Solicitante deberá adjuntar las credenciales actualizadas del Sr. Ricardo Riccardi y del Sr. Martin Horacio Castillo Dorado, o en su defecto y de acuerdo al análisis de la documentación legal de representación, deberá establecer al presente y encargado de la suscripción del Convenio propuesto.
- Para la atención del punto 2 de las observaciones realizadas por el H. Concejo Municipal (la ausencia del Informe Legal de la Comisión Revisora de Gestión Legal del G.A.M.S.), se deberá primeramente subsanar el punto 1 y 3 a cargo de la Unidad Solicitante (Dirección de Medio Ambiente) posteriormente deberá remitirse antecedentes a la Dirección General de Gestión Legal para la emisión del Informe Legal faltante y así dar por subsanadas las 3 observaciones realizadas por el Órgano Legislativo.

En ese entendido, esta unidad legal recomienda se subsanen las observaciones antes realizadas a la brevedad posible para la prosecución del presente trámite.

Atentamente, Lic. Elsa Patricia Oliva Navarro – ABOGADO – DIRECCIÓN JURÍDICA G.A.M.S. y Abog. Nelly Tumiri Condori – ASESORA JURÍDICA G.A.M.S.

Que, el INFORME TÉCNICO P. RR.SS. CITE N° 221/2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, realizado por el Ing. Barhert D. Hamel Andreatta – RESPONSABLE PROGRAMA RESIDUOS SOLIDOS D.M.A. – G.A.M.S., vía Ing. Wendy Estrada Plata – DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S., referente INFORME COMPLEMENTARIO Y ACLARACIÓN DE INCONGRUENCIAS DEL "INFORME CITE: J.G.A.R. 001/2019 DEL 19 DE AGOSTO DE 2019", en el punto RECOMENDACIONES.

- Se recomienda que las observaciones realizadas por la Dirección General de Gestión Legal deben ser subsanadas según las recomendaciones realizadas en la nota D.G.G.L. – CITE N° 261.
- De igual forma las recomendaciones realizadas por el programa de Gestión de Residuos Sólidos en base a las observaciones realizadas por la Dirección General de Gestión Legal, deben ser subsanadas por la unidad Jurídica de la DMA ya que estas observaciones son netamente de orden jurídico.
- Se recomienda ver la pertinencia o empezar las gestiones necesarias para que la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos pueda ser parte del "Convenio Marco de cooperación Institucional entre el G.A.M.S. y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION", dentro las competencias y atribuciones que a esta corresponda en función a los alcances de dicho convenio, de esta forma la suscripción del mismo estará acorde a la normativa nacional y municipal vigente.

CONCLUSIONES.

- Por la importancia de este convenio en beneficio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se concluye en el "Convenio Marco de cooperación Institucional entre el G.A.M.S. y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION", debe ser viabilizado y subsanados las observaciones por las instancias correspondientes en un tiempo prudente y bajo normativa nacional y municipal vigente.

Que, el INFORME N° 125/2020 UNIDAD JURIDICA, de fecha 14 de febrero de 2020, realizado por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro – ABOGADA UNIDAD JURÍDICA y José Luis Rocha Negretty – JEFE JURÍDICO G.A.M.S., vía Abog. Aldo Montaña Bravo – DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL, dirigido a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio – ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, con asunto Informe legal suscripción Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Helvetas Swiss Intercooperation, en el punto II. CONCLUSIONES. – Por los argumentos expuestos precedentemente, la Unidad de Jurídica llega a las siguientes conclusiones:

- Que, el artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado dispone como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción: 27. Aseo Urbano, manejo y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 083/20

tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado, tomando en cuenta que el objeto del Convenio Marco es "Mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de asistencia técnica en temas e resiliencia urbana, hacia un modelo de Ciudades Integrales sostenidas en Bolivia en Gestión Ambiental relativos al tratamiento de aguas residuales y la gestión integral de residuos sólidos, de igual manera HELVETAS Swiss Intercooperation implementara acciones dirigidas en el proyecto sembrando competencias cosechando innovación, promoviendo emprendedurismo juvenil en Bolivia ", es un objetivo licito por tanto viable legalmente.

- Que, de la misma manera la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 302 párrafo I numeral 35 que es una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción Convenio y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, por cuanto la propuesta del presente Convenio Marco se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente.
- Que, mediante Nota Cite N°59/2020 de fecha 05 de febrero de 2020 la Ing. Wendy Rosario Mendoza Polares Secretario Municipal de Desarrollo Económico manifiestan que las observaciones han sido subsanadas y actualizada la documentación por lo que remiten la carpeta para que sea remitida la H. Concejo Municipal para su aprobación y autorización de la firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Helvetas Swiss Intercooperation.

III. RECOMENDACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, la Unidad Jurídica recomienda remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., concordante con lo previsto por el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el **INFORME DE COMISIÓN REVISORA N° 89/2020**, de fecha 19 de febrero de 2020, realizado por el Lic. Pablo Ramírez Franco – ASESOR LEGAL – COMISIÓN REVISORA DEL G.A.M.S., vía Dr. Aldo Montaña Bravo – DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., dirigido al Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, con asunto Informe Legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Helvetas Swiss Intercooperation, en el punto **II. CONCLUSIONES.** – Por los argumentos expuestos precedentemente, la Comisión Revisora de su despacho establece las siguientes conclusiones:

- Que, el artículo 302 párrafo I de la Constitución Política del Estado dispone como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción: 27. Aseo Urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado, tomando en cuenta que el objeto del Convenio Marco es "Mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de asistencia técnica en temas e resiliencia urbana, hacia un modelo de Ciudades Integrales sostenidas en Bolivia en Gestión Ambiental relativos al tratamiento de aguas residuales y la gestión integral de residuos sólidos, de igual manera HELVETAS Swiss Intercooperation, implementara acciones dirigidas en el proyecto sembrando competencias cosechando innovación, promoviendo emprendedurismo juvenil en Bolivia", es un objetivo licito por tanto viable legalmente.
- Que, de la misma manera la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 302 párrafo I numeral 35 que es una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, por cuanto la propuesta del presente Convenio Marco se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente.
- Que, mediante Nota Cite N°59/2020 de fecha 05 de febrero de 2020 la Ing. Wendy Rosario Mendoza Polares Secretario Municipal de Desarrollo Económico manifiestan que las observaciones han sido subsanadas y actualizada la documentación por lo que remiten la carpeta para que sea remitida la H. Concejo Municipal para su aprobación y autorización de la firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Helvetas Swiss Intercooperation.

III. RECOMENDACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, LA COMISIÓN REVISORA dependiente de su despacho **recomienda remitir** antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., concordante con lo previsto por el Artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el **INFORME DE COMISIÓN REVISORA N° 89/2020**, de fecha 05 de marzo de 2020, realizado por el Lic. Pablo Ramírez Franco – ASESOR LEGAL – COMISIÓN REVISORA DEL G.A.M.S., vía Dr. Aldo Montaña Bravo – DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., dirigido a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio – ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, con asunto de Informe Legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 083/20

Helvetas Swiss Intercooperation, en el punto II. **CONCLUSIONES.** – Por los argumentos expuestos precedentemente, la Comisión Revisora de su despacho establece las siguientes conclusiones:

- Que, el artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado dispone como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción: 27. Aseo Urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado, tomando en cuenta que el objeto del Convenio Marco es "Mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de asistencia técnica en temas de resiliencia urbana, hacia un modelo de Ciudades Integrales sostenidas en Bolivia en Gestión Ambiental relativos al tratamiento de aguas residuales y la gestión integral de residuos sólidos, de igual manera HELVETAS Swiss Intercooperation implementara acciones dirigidas en el proyecto sembrando competencias cosechando innovación, promoviendo emprendedurismo juvenil en Bolivia", es un objetivo lícito por tanto viable legalmente.
- Que, de la misma manera la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 302 parágrafo I numeral 35 que es una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, por cuanto la propuesta del presente Convenio Marco se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente.
- Que, mediante Nota Cite N°59/2020 de fecha 05 de febrero de 2020 la Ing. Wendy Rosario Mendoza Polares Secretario Municipal de Desarrollo Económico manifiestan que las observaciones han sido subsanadas y actualizada la documentación por lo que remiten la carpeta para que sea remitida la H. Concejo Municipal para su aprobación y autorización de la firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Helvetas Swiss Intercooperation.

III. RECOMENDACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, LA COMISIÓN REVISORA dependiente de su despacho **recomienda remitir antecedentes** al H. Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., concordante con lo previsto por el Artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, según antecedentes remitidos a la Comisión Autónoma y Legislativa, se inserta el tenor íntegro del citado Convenio:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION.

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes.

La Constitución Política del Estado (CPE) garantiza en sus artículos 16 y 20 el derecho universal del acceso a los servicios de agua potable y saneamiento. Bolivia ha sido enfática en el reconocimiento del agua potable y del saneamiento básico como derechos universales ante la Asamblea de Naciones Unidas. Por lo tanto, la extensión del acceso a esos servicios es un objetivo importante de las políticas públicas del estado plurinacional. La Agenda Patriótica 2025 es el marco orientador de esas políticas. Se basa en 13 pilares, dentro de los cuales 2 están directamente vinculados con los servicios de gestión ambiental:

Pilar 2: "Socialización y Universalización de los Servicios Básicos con Soberanía para Vivir Bien"

Pilar 9. "Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra"

El pilar 2 plantea en particular que para 2025, el 100% de los bolivianos tendrán acceso a agua potable y alcantarillado, servicios de comunicación, energía eléctrica, y viviendas dignas con servicios básicos. A mediano plazo, el plan nacional de gobierno (2015-2020) fija como objetivo la cobertura de 80% de la zona urbana con alcantarillado sanitario.

CLAUSULA SEGUNDA. De las partes

Intervienen en la suscripción del presente convenio, las siguientes partes:

- a) El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado legalmente por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. Aparicio con cedula de identidad N° 1087394 Ch., en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Sucre de la provincia Oropeza, posesionado por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca en fecha 18 de noviembre de 2019, que en adelante se denominara G.A.M.S.
- b) HELVETAS Swiss Intercooperation, con domicilio en la calle Rosendo Gutiérrez N° 704 de la ciudad de La Paz, representada por Martín Horacio del Castillo Dorado, Director Adjunto de Helvetas SWISS INTERCOOPERATION en el Estado Plurinacional de Bolivia, por medio de Testimonio de Poder N° 577/2015, otorgado ante notario de Fe Pública N° 02, en la ciudad de La Paz, en fecha tres de diciembre de 2015, con CI 2531970 LP., quien en adelante se denominara HELVETAS.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M 083/20

CLAUSULA TERCERA: Marco Legal

Que, la Constitución Política del Estado, establece:

Que, la Nueva Constitución Política del Estado establece: "Que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos, para dichas organizaciones territoriales se encuentra garantizada la libre determinación en el marco de la unidad del Estado.

Que, el Artículo 33º del mismo cuerpo legal, indica "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente".

Que, en su Artículo 302º, en su párrafo I.- "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; núm. 27 Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la constitución política del estado, 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas.

Que, el Artículo 410º párrafo II. "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico bolivianos y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa".

Que el Artículo 299. II. Las Competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central y las entidades territoriales autónomas 1. 9. Preservar y contribuir a la protección del medio y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental. Proyectos de Agua potable y tratamiento der residuos sólidos.

Que la Ley Marco de Autonomías Nº 031 en su artículo 83, delimita los alcances de la competencia concurrente referida a agua potable y alcantarillado.

Que la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, especialmente en su artículo 16 Atribuciones del Concejo Municipal. Numeral 8. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que el Artículo 26. Atribuciones de la alcaldesa o alcalde. num. 25 suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dispone:

Que, en su Artículo 1º (OBJETO).- "La presente ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, en su Artículo 17º (CLASES DE CONVENIOS).- Establece "En su inciso a) Convenio Marco: son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas. El convenio marco establece el comienzo de relaciones de una entidad en el gobierno Autónomo Municipal de sucre a través de sus Órganos de gestión, para su cumplimientos.....".

CLAUSULA CUARTA: Objeto

El convenio señala la voluntad expresa de HELVETAS y del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de asistencia técnica en temas de resiliencia urbana, hacia un modelo de Ciudades Integrales sostenibles en Bolivia, en Gestión Ambiental relativos al tratamiento de aguas residuales y la gestión integral de residuos sólidos, de igual manera HELVETAS Swiss Intercooperation implementará acciones dirigidas en el proyecto Sembrando competencias cosechando innovación, promoviendo emprendedurismo juvenil en Bolivia.

CLAUSULA QUINTA: De las Obligaciones

HELVETAS se compromete a generar información de diagnóstico y planificar acciones de gestión ambiental (tratamiento de aguas residuales domésticas y gestión de residuos sólidos) dirigidas a la sostenibilidad de los servicios mencionados, en directa coordinación con el G.A.M.S.

HELVETAS promoverá la equidad social y la igualdad de género en todos los contextos en los que trabaja y proyectos que desarrolla. (Resiliencia Urbana y Emprendedurismo juvenil en Sucre) a través de la colaboración en asistencia técnica en temas de resiliencia urbana, reducción de riesgos de desastres, tratamiento de aguas residuales y gestión integral de residuos sólidos. Adicionalmente, HELVETAS Swiss Intercooperation implementará acciones dirigidas a jóvenes migrantes y de escasos recursos para mejorar sus capacidades de emprendimiento, el alcance de la colaboración estará principalmente vinculada a tres proyectos que HELVETAS Swiss Intercooperation, ejecutará en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal Sucre Dichas iniciativas son:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 083/20

5.1. El Proyecto Gestión Ambiental Municipal, implementado por HELVETAS Swiss Intercooperation y financiado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, se inserta en las políticas y acciones de las entidades públicas nacionales del sector, específicamente con el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico - VAPSB, y del Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico - SENASBA, en temas relativos a gestión ambiental en general y al tratamiento de aguas residuales y la gestión integral de residuos sólidos en particular.

5.2. El Proyecto "Consolidando Resiliencia Urbana: hacia un modelo de ciudades integrales y sostenibles en Bolivia (CORE-URBAN)", pretende contribuir a la mejora en la resiliencia social e institucional de barrios periféricos de la ciudad de Sucre, basado en un desarrollo urbano integral y sostenible de mediano y largo plazo en alineamiento con la política pública nacional del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo sobre "Desarrollo Integral de Ciudades".

5.3. El Proyecto "Sembrando competencias, cosechando innovación: promoviendo emprendedurismo juvenil en Bolivia" pretende contribuir a mejorar las condiciones de vida de jóvenes migrantes mediante emprendimientos económicos y fortalecimiento de espacios de concertación juvenil que impacten positivamente en el sistema de mercado.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE se compromete a realizar todas las gestiones técnicas, legales y administrativas necesarias para el adecuado desarrollo de este convenio: apertura programática, designación de contrapartes institucionales y otros que se vea por conveniente.

OBLIGACIONES COMPARTIDAS

HELVETAS y el G.A.M.S., en el marco de este convenio, se comprometen a incorporar efectivamente estos enfoques en sus metodologías de trabajo y a realizar actividades específicas para dar mayor oportunidad a grupos en desventaja y así, contribuir al logro de una mayor equidad social.

HELVETAS y el G.A.M.S., compartirán información de carácter público generada en el marco de la relación interinstitucional en sus sitios web o redes sociales.

HELVETAS y el G.A.M.S., se comprometen a que los documentos públicos audiovisuales producidos en el marco de este convenio deberán respetar y combinar las políticas comunicacionales de ambas partes (visibilidad de los logotipos de ambas partes y la mención de los nombres de ambas organizaciones).

CLAUSULA SEXTA: (De la comunicación y derechos de autor)

Toda la información interna entre las partes que sea compartida en el marco de este convenio debe ser tratada confidencialmente, podrán compartir información de carácter público generada en el marco de la relación interinstitucional en sus sitios web o redes sociales.

CLAUSULA SEPTIMA (de los convenios específicos) HELVETAS y el G.A.M.S., posterior a la aprobación y suscripción del convenio marco, los respectivos convenios específicos de colaboración mismos que abarcaran, entre otras, acciones de Asistencia técnica y fortalecimiento institucional y contribución a inversiones.

CLAUSULA OCTAVA: (de la Vigencia)

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Órgano Legislativo y la suscripción de las partes, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLAUSULA NOVENA: (Modificaciones y resolución)

9.1 El presente convenio será evaluado y revisado anualmente en el espíritu de aprendizaje continuo y conjunto, los ajustes y mejoras que surjan de dichas reuniones serán realizados por escrito en una acta y firmado por ambas partes.

9.2 Cualquier modificación o adenda al Convenio debe ser hecho por escrito y en consenso de las partes.

9.3 En caso de que una de las partes considere que existe un cambio significativo en las cláusulas y/o objetivo del Convenio, éste debe ser comunicado de forma inmediata y oportuna mediante nota formal escrita. Los cambios propuestos serán analizados conjuntamente y se definirá de mutuo acuerdo los ajustes al Convenio.

9.4 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio con un preaviso escrito de 15 días. Si una de las partes no cumple una o más obligaciones de este Convenio que a criterio de la otra impidan cumplir sus finalidades u objetivos, la parte afectada por el incumplimiento podrá, unilateralmente, resolverlo de forma inmediata, notificando por escrito a la otra parte su decisión y las razones que la fundamentan.

La pérdida de vigencia del Convenio no afectará retroactivamente todas las relaciones y situaciones jurídicas emergentes de la ejecución del proyecto que se iniciaron con anterioridad a la fecha de la notificación fehaciente de la resolución unilateral.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M 083/20

9.5 En caso de incumplimiento de una o más obligaciones que no afecten las finalidades u objetivos del Convenio; la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer conocer a la otra su desacuerdo y las medidas correctivas que a su criterio pondrían fin a la controversia, recomendando plazos y procedimientos para su solución; si aún después de haber agotado esta vía conciliatoria, la controversia subsiste, la parte afectada por el incumplimiento podrá iniciar un procedimiento formal de amistosa solución de controversias de acuerdo a lo establecido en este convenio y, de mantenerse la controversia, podrá acudir a la vía arbitral, en los términos de este convenio.

CLAUSULA DECIMA: (Anticorrupción)

Las partes involucradas en el presente Convenio no podrán ofrecer o dar ninguna clase de ventaja directa o indirectamente a una tercera parte, no podrán recibir, aceptar o comprometer ninguna clase de pagos, gratificaciones u otros beneficios que son o puedan considerarse como prácticas ilegales o hechos de corrupción. Las partes se reservan el derecho de rescindir la relación contractual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (Conformidad).-

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE denominada la G.A.M.S. representada por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. Aparicio, en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE; y por otra parte el señor Martín Horacio del Castillo Dorado, Director Adjunto denominados como, HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION, quienes en señal de aceptación y conformidad con los términos y condiciones de las cláusulas precedentemente estipuladas, suscriben el presente Convenio en la ciudad de Sucre, a los días del mes de de 2020, en cuatro ejemplares originales para un solo efecto jurídico.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. Aparicio
Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Martin Horacio del Castillo Dorado
Representante Legal
HELVETAS Swiss Intercooperation

Abog. Vladimir Rios Choque
ASESOR LEGAL DIR. MEDIO AMBIENTE G.A.M.S
Abog. Aldo Montaña Bravo
DIRECTOR GENERAL DE GESTION LEGAL G.A.M.S

Que, el marco legal aplicable a la presente solicitud en el órgano legislativo, se realiza en base a la siguiente normativa aclarando que la misma no es restrictiva:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 33.- Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 283.- "El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde".

Artículo 298.- II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:
30. Políticas de servicios básicos.

Artículo 299.- II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

9. Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos

Artículo 302.- I Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
R. A. M 083/20

Artículo 410. Parágrafo II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa

➤ LEY N°031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN DE 19 DE JULIO DE 2010

Artículo 2. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305, establece como ámbito de aplicación a los órganos del nivel Central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 4. (Ámbito de Aplicación). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 8. (Funciones Generales de las Autonomías). En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones:

3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Artículo 83. (Agua Potable y Alcantarillado). 3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.

b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.

c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.

d) Aprobar las tasas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, cuando estos presten el servicio de forma directa.

Artículo 112. (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes). II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

➤ LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación). La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

25. Suscribir convenios y contratos

➤ LEY N° 755 LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Artículo 6. (Principios). La Gestión Integral de Residuos se desarrolla conforme a los principios de la Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, ¿Ley Marco de Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien?, y los siguientes principios: Protección de la Salud y el Medio Ambiente. La Gestión Integral de Residuos debe orientarse a la protección de la Madre Tierra, previniendo riesgos para la salud y de contaminación del agua, aire, suelo, flora y fauna, en concordancia con las estrategias de lucha contra el cambio climático, para el vivir bien de las actuales y futuras generaciones.

Artículo 7. (Gestión Integral de Residuos). Se entiende por Gestión Integral de Residuos al sistema conformado por procesos de planificación, desarrollo normativo, organización, sostenibilidad financiera, gestión operativa, ambiental,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10
R.A.M 083/20

educación y desarrollo comunitario para la prevención, reducción, aprovechamiento y disposición final de residuos, en un marco de protección a la salud y el medio ambiente.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 024/14, "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE".**

Artículo 1.- (Objeto). La presente Ley tiene como objeto normar y restablecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación). La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, Entidades y Empresas desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (Clases de Convenio). Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

b) **Convenio Marco:** Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Artículo 23.- (Aprobación). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 027/14, "LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE".**

Artículo 67. (Comisión Autonomía y Legislativa). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

j) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social reglamentos sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano y cultural.

Artículo 133 (INSTRUMENTOS). Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Ley Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTICULO 1º APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION, representado legalmente por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio- Alcaldesa del Municipio de Sucre, con Cédula de Identidad N° 1087394 Ch., designada mediante Resolución Autonómica Municipal N° 471/19, de fecha 14 de noviembre de 2019, emitida por el Concejo Municipal de Sucre y posesionada mediante acta de juramento y posesión de fecha 18 de noviembre de 2019, emitida por el Decano en Ejercicio de la Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION, representado legalmente por Martin Horacio del Castillo Dorado, con C.I 2531970 L.P., Director Adjunto de HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION en el Estado Plurinacional de Bolivia, por medio de Testimonio de Poder N° 577/2015, otorgado ante Notario de



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 773
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O.027/20
Inf. 014/20(CALM)/Fs. 151
CC/ Archivo - SA-CMS-AL-ORVM



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 11
R.A.M 083/20

CORRESPONDE A LA RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL 083/20

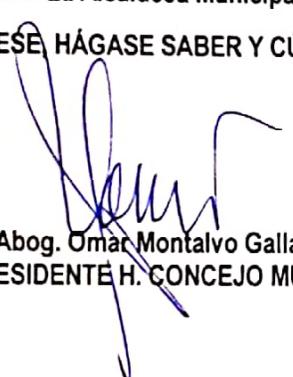
Fe Pública N° 02, en la ciudad de La Paz, en fecha 03 de diciembre de 2015, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de asistencia técnica en temas de resiliencia urbana, hacia un modelo de Ciudades Integrales sostenibles en Bolivia, en Gestión Ambiental relativos al tratamiento de aguas residuales y la gestión integral de residuos sólidos, de igual manera HELVETAS Swiss Intercooperation, implementará acciones dirigidas en el proyecto Sembrando competencias cosechando innovación, promoviendo emprendedurismo juvenil en Bolivia.

ARTICULO 2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, tome los recaudos técnicos, administrativos, financieros y legales que correspondan a través de las Secretarías y Unidades correspondientes, se logren los objetivos del presente Convenio Marco Interinstitucional.

ARTICULO 3º REMITIR una copia de toda la documentación a la Gaceta Municipal y Archivos del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º La Alcaldesa Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.